



COLEGIO

San Ignacio de la Salle

Educando con Amor

*Protocolo de actuación
frente a situaciones de
maltrato, acoso escolar o
violencia entre miembros de
la comunidad educativa*

El objetivo de este documento es disponer de acciones claras y precisas que permitan actuar frente a hechos de maltrato, acoso o violencia escolares entre miembros de la comunidad educativa, estableciendo los pasos a seguir y haciendo uso de la normativa legal vigente, promoviendo y colaborando así en una sana convivencia escolar promotora de la paz.

Para todo evento de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, es preciso que el establecimiento contemple medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las cuales pueden incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, entre las que se encuentra la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de Quillota.

Se debe contemplar medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Su implementación se debe adoptar teniendo en consideración la edad y grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas, deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Cuando exista adultos involucrados en los hechos, el establecimiento debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

Para cualquier hecho de agresión o violencia constitutivo de delito conforme la normativa legal vigente, es deber de los funcionarios del establecimiento poner en conocimiento y denunciar de manera formal ante algún organismo con competencia penal (Carabineros de Chile, Policía Investigaciones, Fiscalía Local y/o Tribunal de Familia) dentro de las 24 horas siguientes al momento de toma de conocimiento del hecho. Será responsabilidad de la Dirección (o en su defecto quien lo secunde), el cumplimiento de la denuncia, respaldado por profesionales psicosociales, lo que deberá realizar a través de oficio.

Enmarcado en la Ley 21.128 del Ministerio de Educación, el presente protocolo conforme la siguiente tipificación para los casos de agresión y violencia gravísima: *...daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura.*¹⁸

En el marco de contenido del presente protocolo, según la definición contenida en la normativa concerniente a “agresiones físicas que produzcan lesiones”, el establecimiento debe activar proceso sancionatorio conforme a Aula Segura (flujograma actualizado 2022 de la ley adjunto al presente protocolo).

¹⁸ Ley n°21.128 CHILE. *Aula segura*. Santiago, Ministerio de Educación, 27 de diciembre de 2018.

Art. 1. Marco conceptual. Para tener una adecuada noción de lo que se refiere a los conceptos tratados en este protocolo, se tendrán en consideración los siguientes:

- a) **Violencia:** es una consecuencia, no es un hecho o condición natural de las personas. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: primero, el uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y segundo, el daño al otro como una consecuencia. Entre sus manifestaciones se encuentran violencia psicológica, violencia física, violencia sexual, violencia por razones de género y violencia a través de medios tecnológicos.
- b) **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying, contemplada en la Ley n°20.536 sobre Violencia Escolar.
- c) **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, contemplada en el Artículo n°395 y siguientes del Código Penal.
- d) **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo n°361 y siguientes del Código Penal.
- e) **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- f) **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, redes sociales, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Tratada en la Ley n°20.536 sobre Violencia Escolar.

- g) Acoso escolar (Bullying): es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:
- a. Se produce entre pares.
 - b. Existe abuso de poder.
 - c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.
- h) Acoso laboral: el acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.

Art. 2. Actores y contextos. De acuerdo con los involucrados de una posible situación de violencia entre miembros de la comunidad educativa, estos pueden ocurrir en las siguientes formas:

- a. Actores:
 - i. Agresión entre estudiantes.
 - ii. Agresión de un funcionario a estudiante.
 - iii. Agresión de un estudiante a un funcionario.
 - iv. Agresión de un apoderado a un estudiante.
 - v. Agresión de un apoderado hacia un funcionario.
 - vi. Agresión entre adultos.
- b. Contextos:
 - i. En el aula de clases u otros espacios utilizados para las clases lectivas.
 - ii. En otros momentos dentro del establecimiento: recreos, hora de colación, cambio de hora o actividad extraprogramática.
 - iii. Fuera del establecimiento, en salidas pedagógicas u otras actividades de responsabilidad del colegio.
 - iv. En espacios virtuales, tales como redes sociales para los casos de cyberbullying conforme Ley n°20.536.

Art. 3. Atenuantes y agravantes. Para el siguiente protocolo, se entenderá como atenuante a toda acción y/o información que permita disminuir la responsabilidad de la persona en una falta cometida, mientras que un agravante se considera que toda aquella acción y/o información que

agrava una falta respecto de circunstancias o contexto de la persona que la comete como, por ejemplo, su historial de faltas reiteradas de igual gravedad.

Se tomarán en cuenta los siguientes criterios para analizar atenuantes/agravantes:

- a. La edad de los involucrados.
- b. Las lesiones que constituyan delito.
- c. La intención de los involucrados.
- d. Que la agresión sea de un funcionario o un adulto del establecimiento hacia un estudiante.
- e. La conducta previa del responsable.
- f. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- g. La discapacidad o desamparo del afectado y del agresor.

Art. 4. Procedimientos. Toda medida debe ser formativa para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto y será impuesta considerando la gravedad de la conducta, el resguardo del principio de proporcionalidad, el respeto a la dignidad de los involucrados y el interés superior del niño, siempre procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable, todo esto conforme al *Procedimiento de Aplicación de Medidas* (adjunto al presente protocolo).

Para realizarlo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Identificar y discernir quien agrede, instiga y quienes secundan.
- b. Trabajar la responsabilidad y potenciar acciones positivas.
- c. Aplicar medidas colaborativas de resolución de conflictos, formativas y reparatorias establecidas en el *Reglamento Interno de Convivencia escolar*, contemplando por ejemplo procedimientos de mediación y/o conciliación a disposición, difundidos en la comunidad educativa.
- d. Realizar trabajo grupal en el nivel correspondiente del episodio de violencia acontecido, con el fin de fomentar valores que incentiven la convivencia pacífica.
- e. Realizar trabajo grupal con las madres, padres y apoderados del nivel correspondiente, con el fin de fomentar valores que incentiven la convivencia pacífica.
- f. Para casos excepcionales, en casos de falta gravísima y según tipología de ley n°21.128, se evaluará aplicación de procedimiento *Aula Segura*.

Cualquier situación de violencia con resultado de lesiones, debe ser informada al sostenedor dentro de las 24 horas de toma de conocimiento del hecho.

- a. **Violencia escolar / acoso escolar entre dos o más estudiantes en el aula u otro espacio dentro del colegio:** ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, lo que implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).

- i. El adulto o estudiante que tome conocimiento inicial del hecho deberá llamar de inmediato a Inspectoría General o a la Unidad de Convivencia Escolar, algún miembro del Equipo de Gestión o profesor quien, por intermedio de un tercero, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
- ii. Las medidas de gestión de la situación serán implementadas sólo por quien la Unidad de Convivencia Escolar designe. La mediación aplica ante casos en que haya voluntariedad en las partes de llegar a un acuerdo y resolución pacífica y dialogada del conflicto. En el acoso escolar y/o faltas gravísimas, no aplica mediación.
- iii. Inspectoría General, la Unidad de Convivencia Escolar, el Equipo de Gestión y/o profesor que gestiona la situación, como medida de protección de estudiantes traslada a los involucrados a lugares adecuados, tales como Inspectoría, oficina de Dirección, oficina de la Unidad de Psicología. Se solicitará, de inmediato, apoyo a profesionales psicosociales del establecimiento para contención emocional del estudiante, en caso de ser necesario.
- iv. Inspectoría General o la Unidad de Convivencia Escolar informa a los apoderados respectivos de los estudiantes involucrados para que se presenten a la brevedad en el establecimiento. Quien realice procedimiento deberá informar a Dirección, Inspectoría General y Unidad de Convivencia escolar, dentro de las 24 hrs. de ocurrido el hecho.
- v. Inspectoría General y/o la Unidad de Convivencia escolar seguirán los siguientes pasos:
 1. Indagación: conversar con involucrados (protagonistas, relación entre ellos, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho. Involucrados dan por escrito lo sucedido.
 2. Proceder a constatación de lesiones si corresponde: esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al establecimiento. El traslado de los estudiantes será realizado por un funcionario, asignado por Dirección o quien le subrogue. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
 3. Registrar las entrevistas en libro de actas correspondientes: al momento de efectuada la entrevista, debidamente firmada por cada uno de los participantes de esta, resguardando conformidad de registro de los involucrados.
 4. Registrar en el Libro de clases digital: en la hoja de vida del o la estudiante, en forma abreviada, consignando medidas formativas definidas. Plazo: registro de falta y medida, inmediatamente concluido procedimiento, con toma de conocimiento del apoderado.
 5. Realizar las derivaciones al Equipo de Convivencia escolar: si corresponde, para atención en el establecimiento o derivación a otras instituciones de la red local (OPD, Departamento de Seguridad Pública, Salud Mental).
 6. Informar a apoderados de involucrados: vía telefónica se cita a entrevista de forma inmediata o a primera hora del día siguiente, dejando registro de la

entrevista, con fecha, hora, motivo y resultado. Plazo de informar y citar, dentro del mismo día ocurrido el hecho de violencia hasta 24 hrs., desde la toma de conocimiento del hecho.

7. Una vez realizadas las indagaciones sobre las causas que originaron el conflicto, se planifica y notifica el proceso de medidas formativas y elaboración de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de la Unidad de Convivencia y/o inspector, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, considerando a todos los involucrados en el conflicto. Plazo de procedimiento: dentro de 72 horas (días hábiles) desde la toma de conocimiento del hecho. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse conforme al procedimiento de aplicación de medidas del establecimiento educacional, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán notificadas al apoderado o adulto responsable, por medio del mismo medio ya señalado anteriormente.
8. En casos constitutivos de delito, esto es violencia escolar con resultado de lesiones, con constatación de las mismas en servicio de salud, de debe realizar denuncia ante organismo con competencia penal (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile), en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento y en un plazo no mayor a 72 horas, oficiar a Fiscalía local y/o Tribunal de familia (si son menores de edad), para fines de resguardo y reparatorios, a través de oficio suscrito por la Dirección o en su defecto quien lo secunde. Evaluar procedimiento *Aula Segura*, si corresponde, y aplicación conforme a protocolo.

b. Violencia escolar / acoso escolar entre estudiantes fuera del establecimiento o redes sociales: ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).

- i. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia que involucre a estudiante(s) fuera del Colegio o en redes sociales, deberá informar a Directora/Inspector general o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
- ii. Si la situación acontece en contexto de salida pedagógica, el docente o funcionario responsable, deberá gestionar la situación e informar Directora/Inspector general o en su defecto integrante de equipo de convivencia, inmediatamente ocurridos los hechos, para activar oportunamente procedimiento.

- iii. Inspectoría general y/o la Unidad de Convivencia escolar seguirán los siguientes pasos:
1. Indagación: Conversar con involucrados (protagonistas, relación entre ellos, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
 2. Proceder a constatación de lesiones si corresponde: Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al Colegio, el traslado estará a cargo de un funcionario del establecimiento, asignado por dirección o quien le subrogue.
 3. Definir e implementar medidas de protección a los estudiantes involucrados, tales como: Plan de trabajo pedagógico, que permita mantener alejados a los involucrados (velando por su derecho a educación), durante el proceso indagatorio y ofrecer apoyo de profesional psicosocial del Colegio para contención y evaluación de posible derivación a red externa especializada.
 4. Registrar las entrevistas en libro de acta correspondientes, al momento de efectuada la entrevista, debidamente firmada por cada uno de los participantes de esta, resguardando conformidad de registro de los involucrados.
 5. Registrar en el Libro de clases, en la hoja de vida del o la estudiante, en forma abreviada, consignando medidas formativas definidas. Plazo: registro de falta y medida, inmediatamente concluido procedimiento, con toma de conocimiento del apoderado.
 6. Realizar las derivaciones a la Unidad de Convivencia escolar, si corresponde, para atención en Colegio o derivación a otras instituciones de la red local (OPD, Departamento de Seguridad Pública, Salud Mental).
 7. Informar a apoderados de involucrados: vía telefónica se cita a entrevista de forma inmediata o a primera hora del día siguiente, dejando registro de la entrevista, con fecha, hora, motivo y resultado. Plazo: de informar y citar, dentro del mismo día de la toma de conocimiento del hecho de violencia hasta 24 hrs.
 8. Una vez realizadas las indagaciones sobre las causas que originaron el conflicto, se planifica el proceso de medidas formativas y elaboración de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de la Unidad de Convivencia y/o inspector general, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, considera a todos los estudiantes involucrados en el conflicto. Plazo de procedimiento: dentro de 72 horas (días hábiles) de toma de conocimiento del hecho. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse conforme al procedimiento de aplicación de medidas del establecimiento educacional, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

9. En casos constitutivos de delito, esto es violencia escolar con resultado de lesiones, con constatación de las mismas en servicio de salud, se debe realizar denuncia ante el ente pertinente con competencia penal (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile), en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento y en un plazo no mayor a 72 hrs, oficiar a Fiscalía local y/o Tribunal de familia (si son menores de edad), para fines de resguardo y reparatorios, a través de oficio suscrito por la Directora o en su defecto quien lo secunde. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme a protocolo.

c. Agresión o amenaza de un estudiante a un funcionario u otro adulto de la comunidad escolar: ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).

- i. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida de un estudiante hacia un funcionario u otro adulto de la comunidad escolar, deberá informar a la Dirección o a Inspectoría general o en su defecto, a la Unidad de Convivencia escolar, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
- ii. Dirección e Inspectoría general velarán por la contención y resguardo de la víctima, apoyándose de profesionales psicosociales si la ocasión lo amerita.
- iii. Dirección e Inspectoría general deberá informar al apoderado acerca de situación, inicio de procedimiento y gestiones a realizar en marco de éste. Plazo de informar y citar, dentro del mismo día ocurrido el hecho de violencia hasta 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
- iv. Inspectoría general o la Unidad de Convivencia escolar, seguirán los siguientes pasos:
 1. Indagación: recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, de acuerdo con el debido proceso, registrar en hojas de entrevistas correspondientes y libro de clases digital. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
 2. Informar a apoderados de involucrados: vía telefónica se cita a entrevista de forma inmediata o a primera hora del día siguiente, dejando registro de la entrevista, con fecha, hora, motivo y resultado. Plazo: de informar y citar, dentro del mismo día de la toma de conocimiento del hecho de violencia hasta 24 hrs.
 3. Si se trata de una agresión con resultado de lesión, proceder a constatación en Servicio de Salud, esto al momento de toma de conocimiento por parte del responsable del protocolo, con un límite de 24 horas. Realizar denuncia en entidad con competencia penal (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile), en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento y en un plazo no mayor a 72 hrs, oficiar a Fiscalía local y/o Tribunal de familia (si son menores de edad), para fines de resguardo y reparatorios, a través de oficio suscrito por la Directora o

en su defecto quien lo secunde. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme al protocolo.

4. Para los casos de funcionarios que posterior a constatación de lesiones en servicio de salud requieran atención médica y/o tratamiento, este será proporcionado por la mutual de seguridad (IST). Plazo: máximo 24 horas posterior al acontecimiento.
5. De acuerdo con la aplicación del debido proceso, inspección procederá a informar medida disciplinaria formativa al estudiante y su apoderado. Plazo: hasta 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse conforme al procedimiento de aplicación de medidas del establecimiento educacional, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
6. Realizar derivación a la Unidad de Convivencia escolar para elaboración de Plan de Apoyo al Estudiante, monitoreado por el encargado de la Unidad de Convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, incluyendo derivación a redes externas tales como OPD, Seguridad Pública, Salud Mental, entre otras. Plazo: no excederá de 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
7. En casos constitutivos de delito, esto es violencia escolar con resultado de lesiones, con constatación de las mismas en servicio de salud, de debe realizar denuncia ante el ente pertinente, esto es Fiscalía Local y Tribunal de Familia (para fines reparatorios), a través de oficio suscrito por la Directora o en su defecto quien lo secunde, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento. Evaluar procedimiento “Aula Segura”, si corresponde, y aplicación conforme a protocolo.

- d. Agresión de un funcionario a un párvulo en el establecimiento:** ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).
- i. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un funcionario hacia párvulo(s) del Colegio bien el propio párvulo afectado, deberá informar a Directora/Inspector general o en su defecto a cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa. Plazo: Inmediatamente conocidos los hechos denunciados.
 - ii. Directora o Inspector general deberá informar al apoderado acerca de situación ocurrida, el inicio de procedimiento y las gestiones a realizar en marco de éste. Para este caso, el modo de comunicación con el apoderado será a través de correo electrónico y/o

contacto telefónico, en donde se le citará inmediatamente a entrevista en el Establecimiento, contemplando siempre medio de registro que incorpore fecha, hora, motivo y resultado, junto a firma de todos los intervinientes. Plazo: No excederá de 24 hrs., desde la toma de conocimiento de hechos.

iii. Dirección, Inspectoría general o el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:

1. Indagación: recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
2. Realizar derivación a la Unidad de Convivencia Escolar, para contención de la víctima, desde la toma de conocimiento del hecho.
3. Definir e implementar medidas de protección a párvulo involucrado, tales como: prohibición de acercamiento por parte del funcionario denunciado a la víctima, cambiar de lugar de labores a funcionario involucrado en los hechos denunciados o incluso desvincular al mismo dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados. En el caso de ser profesor o asistente de nivel se realizará cambio en el nivel que se desempeña, durante el proceso de indagación
4. Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al Colegio. El traslado de los párvulos será realizado por profesionales del establecimiento, asignado por dirección. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
5. La Dirección deberá dejar registro en la hoja de vida del funcionario e informar el hecho al sostenedor para realizar acciones pertinentes, de acuerdo con el Estatuto Administrativo y/o Docente, según sea el caso, o el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, resguardando el debido proceso. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
6. Se podrá tomar, en evaluación con sostenedor, medidas protectoras de resguardo de la integridad del párvulo, conforme a la gravedad del caso, pudiendo llegar a la separación física temporal con párvulo involucrado mientras dure el proceso administrativo, garantizando de esta forma que no exista contacto alguno entre los involucrados.
7. Realizar denuncia en entidad con competencia penal (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones), en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento y en un plazo no mayor a 72 hrs., se oficiará a Fiscalía local y/o Tribunal de Familia (si son menores de edad), para fines de resguardo y reparatorios, a través de oficio suscrito por la Directora o en su defecto quien lo secunde.
8. Una vez realizadas las indagaciones iniciales y contención correspondiente, se elabora de Plan de Apoyo al Párvulo, que puede incluir derivación a redes externas, monitoreado por el encargado de la Unidad de Convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación. Junto con lo anterior, se deben planificar y notificar el

proceso de medidas formativas, monitoreado por el Encargado de la Unidad de Convivencia y/o inspector, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, considerando a todos los involucrados en el conflicto. Plazo: dentro de 72 horas (días hábiles) desde la toma de conocimiento del hecho.

- iv. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del párvulo, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán notificadas al apoderado o adulto responsable, por medio del mismo medio ya señalado anteriormente. Plazo: Dentro de 72 hrs. (días hábiles), desde el cierre de la indagación de los hechos denunciados.
 - v. Dentro de todo el procedimiento de denuncia e investigación de hechos que constituyan eventuales hechos de agresión de funcionarios a párvulos, el establecimiento tendrá la obligación de resguardar la intimidad e identidad del párvulo, permitiendo que este se encuentre acompañado en todo momento, si es necesario por sus padres o algún adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimación de este. El establecimiento solo consignará los datos de identificación del párvulo y solo se limitará a registrar lo expresado verbal y conductual que voluntariamente que el párvulo exprese respecto a lo que va a denunciar. No se podrá interrogar más de una vez si los datos dados no son completos ni nuevas preguntas al respecto de lo informado, en ningún caso interrumpir el relato ni tampoco registrar inferencias por parte de la persona que entreviste al párvulo.
 - vi. De la misma forma, el establecimiento se encuentra en la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- e. Agresión de un funcionario a un estudiante en el establecimiento:** ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).
- i. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un funcionario hacia estudiante(s) del Colegio bien el propio estudiante afectado, deberá informar a Directora/Inspector general o en su defecto a cualquier integrante del equipo de Convivencia Escolar, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa. Plazo: Inmediatamente conocidos los hechos denunciados.

- ii. Directora o Inspector general deberá informar al apoderado acerca de situación ocurrida, el inicio de procedimiento y las gestiones a realizar en marco de éste. Para este caso, el modo de comunicación con el apoderado será a través de correo electrónico y/o contacto telefónico, en donde se le citará inmediatamente a entrevista en el Establecimiento, contemplando siempre medio de registro que incorpore fecha, hora, motivo y resultado, junto a firma de todos los intervinientes. Plazo: No excederá de 24 hrs., desde la toma de conocimiento de hechos.
- iii. Dirección, Inspectoría general o el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:
 1. Indagación: recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
 2. Realizar derivación a la Unidad de Convivencia Escolar, para contención de la víctima, desde la toma de conocimiento del hecho.
 3. Definir e implementar medidas de protección a estudiante involucrado, tales como: prohibición de acercamiento por parte del funcionario denunciado a la víctima, cambiar de lugar de labores a funcionario involucrado en los hechos denunciados o incluso desvincular al mismo dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados. En el caso de ser profesor o asistente de nivel se realizará cambio en el nivel que se desempeña, durante el proceso de indagación
 4. Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al Colegio. El traslado de los estudiantes será realizado por profesionales del establecimiento, asignado por dirección. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
 5. La Dirección deberá dejar registro en la hoja de vida del funcionario e informar el hecho al sostenedor para realizar acciones pertinentes, de acuerdo con el Estatuto Administrativo y/o Docente, según sea el caso, o el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, resguardando el debido proceso. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
 6. Se podrá tomar, en evaluación con sostenedor, medidas protectoras de resguardo de la integridad del estudiante, conforme a la gravedad del caso, pudiendo llegar a la separación física temporal con estudiante involucrado mientras dure el proceso administrativo, garantizando de esta forma que no exista contacto alguno entre los involucrados.
 7. Realizar denuncia en entidad con competencia penal (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones), en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento y en un plazo no mayor a 72 hrs., se oficiará a Fiscalía local y/o Tribunal de Familia (si son menores de edad), para fines de resguardo y reparatorios, a través de oficio suscrito por la Directora o en su defecto quien lo secunde.

8. Una vez realizadas las indagaciones iniciales y contención correspondiente, se elabora de Plan de Apoyo al Estudiante, que puede incluir derivación a redes externas, monitoreado por el encargado de la Unidad de Convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación. Junto con lo anterior, se deben planificar y notificar el proceso de medidas formativas, monitoreado por el Encargado de la Unidad de Convivencia y/o inspector, incluyendo estrategias colaborativas de resolución de conflicto (mediación, conciliación, negociación y/o arbitraje pedagógico), según corresponda a situación, considerando a todos los involucrados en el conflicto. Plazo: dentro de 72 horas (días hábiles) desde la toma de conocimiento del hecho.
- iv. Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo, deberán aplicarse, teniendo en consideración la edad, el grado de madurez, desarrollo emocional y personal del estudiante, resguardando siempre el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Estas medidas serán notificadas al apoderado o adulto responsable, por medio del mismo medio ya señalado anteriormente. Plazo: Dentro de 72 hrs. (días hábiles), desde el cierre de la indagación de los hechos denunciados.
- v. Dentro de todo el procedimiento de denuncia e investigación de hechos que constituyan eventuales hechos de agresión de funcionarios a estudiantes, el establecimiento tendrá la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado en todo momento, si es necesario por sus padres o algún adulto responsable, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimación de este. El establecimiento solo consignará los datos de identificación del estudiante y solo se limitará a registrar lo expresado verbal y conductual que voluntariamente que el párvulo exprese respecto a lo que va a denunciar. No se podrá interrogar más de una vez si los datos dados no son completos ni nuevas preguntas al respecto de lo informado, en ningún caso interrumpir el relato ni tampoco registrar inferencias por parte de la persona que entreviste al estudiante.
- vi. De la misma forma, el establecimiento se encuentra en la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- f. **Agresión o amenaza de un apoderado hacia un funcionario del establecimiento educacional:** ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).
- i. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un apoderado hacia un funcionario del establecimiento, deberá informar a Directora/Inspector o en su defecto integrante de equipo de convivencia, en

resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.

- ii. Dirección e Inspectoría general velarán por la contención y resguardo de la víctima, apoyándose de profesionales psicosociales si la ocasión lo amerita.
 - iii. Dirección e Inspectoría general deberá informar al apoderado, en entrevista, de inicio de procedimiento y gestiones a realizar en marco de éste. Plazo: hasta 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
 - iv. Dirección e Inspectoría general (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:
 1. Indagación: recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: hasta 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
 2. Definir e implementar medidas de protección a funcionario involucrado, tales como: Durante el proceso indagatorio se solicitará cambio de apoderado y medidas de alejamiento a través del ministerio público y ofrecer apoyo de psicóloga(o) del Colegio para contención.
 3. Si se trata de una agresión con resultado de lesión proceder a constatación en servicio de salud correspondiente. Realizar denuncia ante Fiscalía local competente, en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento.
 4. Para los casos de funcionarios que posterior a constatación de lesiones en servicio de salud requieran atención médica y/o tratamiento, este será proporcionado por la mutual de seguridad (IST). Plazo: máximo de 24 horas de acontecido el hecho.
 5. Dirección notificará aplicación de medida sancionatoria de acuerdo con faltas tipificadas para apoderados en reglamento interno, pudiendo llegar hasta aplicación de procedimiento de cambio de apoderado. Si se tratase de padre o madre, resguardar derecho a información del proceso educativo conforme al Ord. 27 de 2016. Plazo: hasta 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
 - v. Nota: No se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus apoderados. Las sanciones que se puedan establecer en el *Reglamento Interno de Convivencia escolar* deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.
- g. **Agresión de un apoderado a un estudiante en el establecimiento:** ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying).
- i. Todo integrante de la comunidad educativa, que tome conocimiento de situación de violencia ejercida por un apoderado hacia estudiante(s) del Colegio o bien el propio estudiante afectado, deberá informar a Directora/Inspector general o en su defecto

- integrante de equipo de convivencia, en resguardo del principio de convivencia pacífica que nos convoca a todos los actores de la comunidad educativa.
- ii. Dirección o Inspectoría general deberá informar al apoderado del estudiante acerca de situación ocurrida, el inicio de procedimiento y las gestiones a realizar en marco de éste. Para este caso, el modo de comunicación con el apoderado será mediante entrevista, contemplando siempre medio de registro que incorpore fecha, hora, motivo y resultado. Plazo: no excederá de 24 hrs., desde la toma de conocimiento de hechos.
 - iii. Dirección, o quien le subrogue junto a encargado de la Unidad de Convivencia (en esta prelación) seguirán los siguientes pasos:
 1. Indagación: Recolectar información acerca de hechos (protagonistas, testigos y contexto del hecho) a fin de conocer las características del conflicto, registrar en hojas de entrevistas correspondientes. Plazo: no excederá de 48 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento de hechos.
 2. Realizar derivación al Equipo de convivencia, para contención de la víctima desde la toma de conocimiento de hechos.
 3. Definir e implementar medidas de protección a estudiante involucrado, tales como: (explicitar medidas), desde la toma de conocimiento del hecho.
 4. Proceder a constatación de lesiones si corresponde. Esta acción será realizada en servicio de salud pública más cercano al Colegio. El traslado de los estudiantes será realizado por un profesional del establecimiento, asignado por dirección. Plazo: Inmediatamente después de la toma de conocimiento, con límite máximo de 24 horas.
 5. Realizar denuncia en entidad con competencia penal (Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile), en un máximo de 24 horas a partir de la toma de conocimiento del evento y en un plazo no mayor a 72 hrs, oficiar a Fiscalía local y/o Tribunal de familia (si son menores de edad), para fines de resguardo y reparatorios, a través de oficio suscrito por la Directora o en su defecto quien lo secunde.
 - iv. Una vez realizadas las indagaciones iniciales y contención correspondiente, se elabora de Plan de Apoyo al Estudiante, que puede incluir la derivación a redes de apoyo externa, monitoreado por el encargado de la Unidad de Convivencia y jefe de UTP, según corresponda a situación. Plazo: dentro de 72 hrs. (días hábiles), desde la toma de conocimiento del hecho.
 - v. Definir e implementar medidas con apoderado agresor conforme a lo estipulado en su Reglamento Interno.
- h. **Maltrato, acoso laboral o violencia entre funcionarios de la comunidad:** ante un hecho de violencia, la fase cero es “detener la violencia”, esto implica generar las acciones necesarias para frenar cualquier episodio que atente contra la integridad física o psicológica de un integrante de la comunidad educativa. Aquello incluye la violencia a través de redes sociales (ciberbullying). Este procedimiento se remite a lo instruido en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Contemplar que conforme a lo señalado en dicho documento normativo “cada establecimiento debe considerar en su propio reglamento interno, mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, con el objeto de fomentar la práctica constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. El Colegio deberá propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto, pudiendo cualquiera de las partes; y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento” (Reglamento Interno de Higiene y Seguridad).

Para estos efectos, se plantea la aplicación de estrategia de resolución dialogada de conflictos, contemplado en Procedimiento para la Aplicación de Medidas Formativas, Pedagógicas y Disciplinarias.

Para los casos que aplique, con funcionarios que posterior a constatación de lesiones en servicio de salud requieran atención médica y/o tratamiento, este será proporcionado por la mutual de seguridad vigente (IST). Plazo: máximo de 24 horas de acontecido el hecho.

El establecimiento debe contemplar medidas de resguardo y contención para los involucrados, asignar espacios laborales distintos para trabajo pedagógico/administrativo y plan de apoyo permanente desde el área de convivencia escolar, a la espera de resolución de proceso indagatorio, ante la ocurrencia de episodios de violencia y maltrato acontecidos entre funcionarios.

- h. **Maltrato entre miembros adultos de la comunidad:** se considerará como conductas de violencia o maltrato entre adultos cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, llevada a cabo de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, dirigida hacia un adulto de la comunidad educativa. Estas acciones tienen el potencial de generar en el adulto afectado un temor razonable de sufrir un daño significativo en su integridad física o psicológica, en su vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales. Esto puede dificultar o impedir de diversas maneras su desarrollo o desempeño social, profesional, afectivo, moral, intelectual o físico. Todo tipo de violencia física o psicológica, incluyendo aquella cometida por cualquier medio, ya sea tecnológico, cibernético, o en presencia de niños del nivel de educación parvularia, básica o educación media será considerada de suma gravedad. Las siguientes son sus etapas:
 - a. **Recepción de la Denuncia:** la persona afectada o quien sea testigo de la violencia debe reportar el incidente de manera presencial y lo más pronto posible a la Unidad Convivencia Escolar. Es necesario que haya un registro escrito y firmado de la denuncia. Posteriormente, la Unidad de Convivencia Escolar comunicará de manera inmediata a la Dirección del establecimiento sobre la recepción de la denuncia y el inicio del proceso de investigación.

- b. Proceso de Investigación: tras recibir la denuncia en la Unidad de Convivencia Escolar, se iniciará una investigación para recopilar información en un plazo máximo de 7 días hábiles. Durante este proceso, se entrevistará a los involucrados y testigos, además de recopilar pruebas, las cuales deben quedar registradas por escrito en cada acción realizada.
- c. Comunicación y Entrevista con Dirección: una vez finalizada la investigación en la Unidad Convivencia Escolar, se entregarán todos los antecedentes recopilados a la Dirección del colegio. Esta instancia llevará a cabo un análisis de la situación y convocará a una entrevista personal con los involucrados. Luego, se implementará un Plan de Acción para establecer compromisos entre las partes afectadas.
- d. En situaciones donde la violencia o maltrato constituyan un delito, se enviarán los antecedentes a la instancia judicial pertinente, que puede ser Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía Local.
- e. Medidas de Reparación:
 - i. Entre funcionarios: se efectuarán las siguientes acciones dependiendo de la gravedad de la situación:
 1. En el Plan de Acción, se detallarán las medidas de reparación en favor del afectado y la forma en que se supervisará su cumplimiento efectivo. Estas medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, la reposición de efectos personales u otras acciones destinadas a reparar o restituir el daño causado.
 2. Las medidas de reparación abarcan gestos y acciones que el "agresor" puede realizar hacia la persona afectada o en beneficio de la comunidad educativa. Estas acciones acompañan el reconocimiento de haber causado daño y están en línea con las normativas establecidas en el *Proyecto Educativo Institucional* y el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar*.
 3. Medidas y consecuencias: se efectuarán las siguientes acciones dependiendo de la gravedad de la situación.
 - a. Amonestación escrita (si es funcionario el agresor): la Dirección emitirá una representación formal por escrito al funcionario, dejando constancia en su carpeta personal y enviando una copia a la Inspección del Trabajo. En casos graves, se informarán las conclusiones al presidente del Directorio de la Fundación.
 - b. Mediación entre las partes: Si es necesario, se realizará una mediación entre las partes involucradas para alcanzar acuerdos y compromisos, registrando todo el proceso.
 - c. Amonestación Verbal: El director realizará una amonestación privada y directa al funcionario, dejando

constancia en la hoja de entrevista. Denuncia a Tribunales por Delitos: En caso de delitos como agresión física u otros, el Colegio presentará una denuncia ante la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si se confirma el delito, el funcionario responsable podría perder su empleo según lo establecido en el Código del Trabajo.

ii. En caso de apoderados: los apoderados son miembros del Centro General de Padres y se rigen por sus estatutos y normativas internas. No obstante, como integrantes de la comunidad educativa, también se rigen por las normas de convivencia del *Reglamento Interno de Convivencia Escolar*, así como por lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por la Dirección del establecimiento, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

1. En el Plan de Acción, se detallarán las medidas de reparación en favor del afectado y la forma en que se supervisará su cumplimiento efectivo. Estas medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, la reposición de efectos personales u otras acciones destinadas a reparar o restituir el daño causado.
2. Las medidas de reparación abarcan gestos y acciones que el "agresor" puede realizar hacia la persona afectada o en beneficio de la comunidad educativa. Estas acciones acompañan el reconocimiento de haber causado daño y están en línea con las normativas establecidas en el *Proyecto Educativo Institucional* y el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar*.
3. Medidas y consecuencias: se efectuarán las siguientes acciones dependiendo de la gravedad de la situación.
 - a. Mediación entre las partes: si es necesario, se realizará una mediación entre las partes involucradas para alcanzar acuerdos y compromisos, registrando todo el proceso.
 - b. Amonestación verbal: la Dirección realizará una amonestación privada y directa al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
 - c. Denuncia a Tribunales por Delitos: En caso de delitos como agresión física u otros, el Colegio presentará una denuncia ante la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si se confirma el delito, el funcionario

responsable podría perder su empleo según lo establecido en el Código del Trabajo.

iii. En caso de apoderados y funcionarios:

1. En el Plan de Acción, se detallarán las medidas de reparación en favor del afectado y la forma en que se supervisará su cumplimiento efectivo. Estas medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, la reposición de efectos personales u otras acciones destinadas a reparar o restituir el daño causado.
 2. Las medidas de reparación abarcan gestos y acciones que el "agresor" puede realizar hacia la persona afectada o en beneficio de la comunidad educativa. Estas acciones acompañan el reconocimiento de haber causado daño y están en línea con las normativas establecidas en el *Proyecto Educativo Institucional* y el *Reglamento Interno de Convivencia Escolar*.
 3. Medidas y consecuencias: se efectuarán las siguientes acciones dependiendo de la gravedad de la situación.
 - a. Mediación entre las partes: si es necesario, se realizará una mediación entre las partes involucradas para alcanzar acuerdos y compromisos, registrando todo el proceso.
 - b. Amonestación verbal: la Dirección realizará una amonestación privada y directa al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
 - c. Denuncia a Tribunales por Delitos: En caso de delitos como agresión física u otros, el Colegio presentará una denuncia ante la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía). Si se confirma el delito, el funcionario responsable podría perder su empleo según lo establecido en el Código del Trabajo.
- f. Evaluación y seguimiento: después de quince días hábiles desde la notificación del Plan de Acción Remedial a los involucrados, se convocará a una reunión con los adultos afectados para revisar el seguimiento de los compromisos acordados. Convivencia Escolar llevará a cabo una evaluación del plan de acción, además de brindar seguimiento y apoyo a los involucrados. Es crucial mantener un registro escrito de la conclusión y los resultados del proceso.

Art. 5. Seguimiento. Conforme al Plan de Apoyo y Seguimiento del Estudiante (formato adjunto en anexos) y los plazos establecidos en éste, se deberá asegurar seguimiento sistemático de la conducta de estudiantes involucrados; si no se observaren cambios en la conducta disruptiva y ha existido una repetición de la conducta, se debe reevaluar las acciones implementadas y agendar una nueva entrevista de seguimiento. Informando a las redes internas y externas correspondientes.

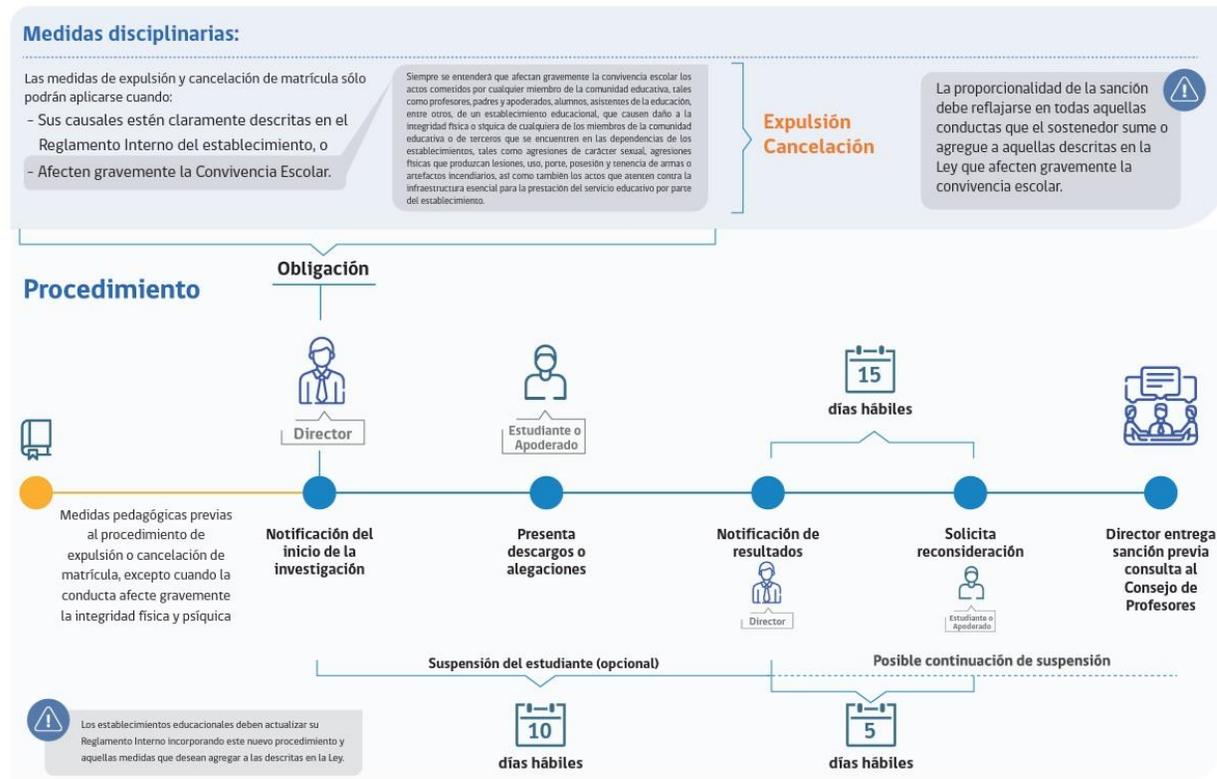
De no observar cambios y reiterar faltas graves o gravísimas al Reglamento Interno y existiendo evidencia de la realización de todas las acciones descritas en su plan de intervención, en los plazos definidos para éste, se procederá a realizar por vía escrita al apoderado entrevista de advertencia al estudiante como última medida antes de solicitar la medida de expulsión o cancelación de matrícula según corresponda al tiempo escolar, acorde al debido proceso.

Anexo I. Redes de apoyo comunal.

- Oficina de Protección de los Derechos de Quillota (OPD): 332295320 / opd@quillota.cl
- Programa Diagnóstico Ambulatorio (DAM). 332314181 / damquillota@yahoo.es; damquillotapetorca@cercap.cl
- Programa de Prevención Focalizada Norte (PPF Norte) Irqichay: 332251616 – 97342500 / ppf.quillotanorte.irqichay@gmail.com
- Programa de Prevención Focalizada Sur (PPF Sur) Irqi: 332251564 – 93239643 / ppf.quillotasur.irqichay@gmail.com
- Programa de Intervención Especializada (PIE) Armonía: 332225869 (Sede principal La Calera) - 332260985 (Sede Quillota) / pie.armonia@serpajchile.com
- BRIGADA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL QUILLOTA (PDI): 332344426 / bicrim.qta@investigaciones.cl
- Programa de Medidas Cautelares MCA ACJ: 332314176 / m.cautelaresacjquillota@gmail.com
- Salud Mental Primaria:
 - CECOF MARIA ERNESTINA FERNANDEZ (EX RUTA NORTE 332298450/332298451
 - CECOF SANTA TERESITA 332318152
 - CECOF CERRO MAYACA 332315270
 - CESFAM DE BOCO 332312001
 - CESFAM SAN PEDRO 332310575
 - CESFAM LA PALMA 332312210/ 332294774/ 332294765
 - CENTRO DE SALUD CARDENAL SILVA HENRIQUEZ 332319757/332319788/ 332310160
 - OFICINA MUNICIPAL DE DIVERSIDADES 332291218
 - OFICINA COMUNAL DE MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO 332295324

Anexo 2. Procedimiento sancionatorio ante conductas que afecten gravemente la Convivencia escolar (ley n°21.128).

Procedimiento Aula Segura



Anexo 3. Plan de apoyo y seguimiento de intervenciones con estudiantes.

PROFESIONAL RESPONSABLE	Motivo	Objetivo	Metodología/acción	SEGUIMIENTO		
				Fecha	Evaluación	Firma
Profesor jefe/asignatura						
Inspectoría General						
UTP						
Encargado(a) de convivencia						

Apoderado						
Red Externa Indicar: _____ _____	Objetivo Complementari o:					

Factores protectores y/o de riesgo asociados al estudiante: _____

_____ Observaciones: _____

Anexo 4. Fuentes de información.

- Ley General de Educación LGE.
- Código del Trabajo. Ley 18.620 de 1987.
- Declaración de los Derechos del Niño 1990 Art. 2°; 5°; 7°; 8°; 9°; 10° y otros.
- Criterios para elaborar el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, 1993.
- Ley 20.536. Sobre Violencia Escolar.
- Ley 20.609. Sobre la No Discriminación.
- Ley 20.084. Sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Ley 20. 422. Sobre igualdad de oportunidades e inclusión social y discapacidad.
- Ley 20.845. Sobre inclusión Escolar.
- Acoso Laboral. Art. 2º del Código del Trabajo, modificado por la ley Nº 20.607 (publicada en el Diario Oficial de fecha 08.08.12), disponible en <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-99176.html>.
- ¿Qué puede hacer un trabajador cuando el empleador incurre en conductas de acoso laboral? Disponible en: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-99177.html>
- Maltrato Escolar en Ayuda MINEDUC. Atención Ciudadana. Disponible en <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845.

X.FUENTES DE INFORMACIÓN:

- ✓ Ley General de Educación LGE.
- ✓ Código del Trabajo. Ley 18.620 de 1987.
- ✓ Declaración de los Derechos del Niño 1990 Art. 2°; 5°; 7°; 8°; 9°; 10° y otros.
- ✓ Criterios para elaborar el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, 1993.
- ✓ Ley 20.536. Sobre Violencia Escolar.
- ✓ Ley 20.609. Sobre la No Discriminación.
- ✓ Ley 20.084. Sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- ✓ Ley 20. 422. Sobre igualdad de oportunidades e inclusión social y discapacidad.
- ✓ Ley 20.845. Sobre inclusión Escolar.
- ✓ Acoso Laboral. Art. 2º del Código del Trabajo, modificado por la ley Nº 20.607 (publicada en el Diario Oficial de fecha 08.08.12), disponible en <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-99176.html>.
- ✓ ¿Qué puede hacer un trabajador cuando el empleador incurre en conductas de acoso laboral? Disponible en: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-99177.html>

- ✓ Maltrato Escolar en Ayuda MINEDUC. Atención Ciudadana. Disponible en <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>
- ✓ Ley de Inclusión Escolar N°20.845.